

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 14 de octubre

Núm. 118

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Modificación local elecciones Aldealseñor	2096
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licencia bar restaurante	2096
Licencia hotel restaurante.....	2096
ALMAJANO	
Aprobación proyecto técnico	2097
BARCA	
Aprobación proyecto técnico obra	2097
BERLANGA DE DUERO	
Padrón agua, alcantarillado y basuras	2097
COVALEDA	
Modificación relación puestos de trabajo.....	2098
CUBO DE LA SOLANA	
Expediente crédito extraordinario	2098
FUENTECANTOS	
Corrección de errores	2098
FUENTESTRÚN	
Aprobación tasa por prestación de servicios urbanísticos	2098
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación tasa recogida de basuras.....	2102



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

El 30 de septiembre de 2019 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, la relación de mesas y locales electorales a utilizar en las Elecciones Generales, de 10 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Con posterioridad a esa publicación el municipio de Aldeaseñor ha comunicado la modificación del local donde se ubicará su mesa electoral, para dichas elecciones.

Por tanto se comunica:

Que el local que figura en dicha relación, para el municipio de Aldeaseñor para el distrito 01, Sección 001: “Teleclub”, con domicilio en calle Real Abajo nº 1, se sustituye por “Centro Social (Casino)”, con domicilio en calle Real Arriba nº 49.

Soria, 4 de octubre de 2019.– El Delegado Provincial, Raúl M. Grande Alonso. 2063

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Solicitada licencia ambiental para la actividad de HOTEL-RESTAURANTE, que se desarrollará en:

Referencia Catastral: 4639018WM4243N0001FM
4639019WM4243N0001MM

Localización: EL COLLADO, 4
EL COLLADO, 6

en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soria.sedelectronica.es>].

Soria, 6 de octubre de 2019.– La Concejala de Urbanismo, Ana Alegre Martínez. 2061

Solicitada licencia ambiental para la BAR RESTAURANTE, que se desarrollará en:

Referencia Catastral: 3040201WM4234S0001DZ

Localización: PEDRO DE RUA, 10

en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días des-



de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soria.sedelectronica.es>].

Soria, 6 de octubre de 2019.– La Concejala de Urbanismo, Ana Alegre Martínez. 2060

ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 26-09-2019, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Comedor anexo al colegio de infantil y primaria", redactada por el Sr. Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de sesenta mil euros (60.000,00€).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 1 de octubre de 2019.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2046

BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2019, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Adecuación camino canal de Almazán en Barca", que ha sido redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, con un presupuesto de ejecución material de 34.688€, más 21% de IVA (7.284,48€), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 3 de octubre de 2019.– El Alcalde, Fco. Javier Navarro Cuello. 2064

BERLANGA DE DUERO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre 2019, el Padrón de Contribuyentes de Abastecimiento de Agua, Servicio de Alcantarillado y recogida de basuras referido al 1^{er} semestre del ejercicio 2.019, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el artº 14 de la Ley 31/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el artº 14 de la Ley citada.

Berlanga de Duero, 7 de octubre de 2019.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 2058



COVALEDA

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de septiembre de 2019, la modificación de la relación de puestos de trabajo y conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://covaleda.sedelectronica.es>

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Covaleda, 1 de octubre de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2065

CUBO DE LA SOLANA

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante la incorporación de remanente, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 2 de octubre de 2019.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo.

2062

FUENTECANTOS

Advertido error en la publicación del texto remitido para su publicación de fecha 25 de septiembre del 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 114, de 4 de octubre de 2019, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice “Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de Fuentecantos”

Debe decir: “Ordenanza Municipal reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos en el casco urbano de Fuentecantos”

Fuentecantos, 4 de octubre de 2019.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández.

2050

FUENTESTRÚN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentestrún sobre imposición de la tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal



reguladora el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 15 de julio de 2019:

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de establecer una cuota mínima para obras menores de presupuesto inferior a 6.000,00 €, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo; Considerando que en aplicación a estos criterios resulta ineficaz girar liquidaciones del ICIO inferiores a 5 €, es por lo que se propone la exención del Impuesto para obras inferiores a 6.000 € y el establecimiento de una tasa de cuantía 5 € por expedición de licencias urbanísticas y toma de razón de Declaraciones Responsables de Obras Menores.

Conforme al artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.5.- Se declaran exentas del Impuesto las obras, construcciones e instalaciones cuyo presupuesto, excluido el IVA, sea inferior a 6.000,00 €.”

SEGUNDO. Aprobar, si procede, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y de toma de razón de Declaraciones Responsables de Obras Menores, estableciendo dicha tasa en 5 €

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la modificación y del establecimiento e imposición de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentestrún.sedelectronica.es>].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS:

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

El Ayuntamiento de Fuentestrún, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*ARTÍCULO 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa por Servicios Urbanísticos, conforme el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que origina el nacimiento de la obligación tributaria, la prestación de servicios o la realización de las actividades administrativas recogidas en los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas a que se refiere el artículo 5, o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad corresponda al Ayuntamiento de acuerdo en los términos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, solamente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. A los efectos previstos en el número anterior, los sujetos pasivos vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Se establece una cuota tributaria fija de 10 € (diez euros) por cada solicitud de informe urbanístico, licencia de obra o Declaración Responsable de Obras Menores.

La cuota fija establecida como tarifa única se aplicará a las solicitudes que a continuación se especifican:

- Informes y cédulas urbanísticas, por cada solicitud formulada.
- Certificados de antigüedad de edificaciones.
- Certificaciones de actos urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad.
- Consultas previas.
- Licencias de obras de nueva planta, demolición y reforma de edificaciones, movimientos de tierra y obras de urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, incluidas aquellas



para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa, aplicándose además el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor. Licencias de Primera o Ulterior Ocupación, o utilización de los edificios o instalaciones.

- Licencias de parcelación, reparcelación, segregación y agregación de fincas.
- Cambio de titularidad de las licencias.
- Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación.
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se establecen exenciones o bonificaciones a la Tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración o en la fecha en que se inicie la actividad administrativa cuando no se haya producido la solicitud.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará con carácter previo a la petición del interesado. El sujeto pasivo deberá acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda, sin cuya justificación no se dará curso al expediente administrativo.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización, en su caso, para realizar las obras, ocupación, instalación o cualquier actividad objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. Las liquidaciones complementarias que, en su caso, proceda practicar conforme a las tarifas reguladas en esta Ordenanza, serán notificadas al sujeto pasivo o al sustituto del contribuyente para su ingreso en las arcas municipales sin que se pueda retirar ninguna licencia ni documento municipal sin haber acreditado su abono.

4. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud, formulada en el impreso oficial, se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, (con una descripción detallada de la superficie afectada, número de elementos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.)

5. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá tal circunstancia ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, acompañando, en su caso, la autoliquidación por la diferencia con respecto a la inicialmente satisfecha.

6. La liquidación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza, es independiente de la obligación de los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de abonar el importe de los anuncios que con carácter obligatorio establece la normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposicio-



nes de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación en el *BOP* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La ordenanza será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://fuentestrún.sedelectronica.es>

Texto íntegro de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Se añade el siguiente apartado:

Artículo. 5.5. Se declaran exentas del Impuesto las obras, construcciones e Instalaciones cuyo presupuesto, excluido el IVA, sea inferior a 6.000,00 € »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Fuentestrún, 7 de octubre de 2019.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

2057

SAN PEDRO MANRIQUE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Pedro Manrique, 7 de octubre de 2019.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo.

2059